

La conversión de San Agustín

Comedia de Lope de Vega, mandada recoger por la Inquisición al *autor* de comedias “por haber tenido algunos argumentos indecentes para representarse en parte pública”; el Fénix, que era ya familiar del Santo Oficio, la reclamó el 21 de octubre de 1608. Se conserva en el AHN (sección Inquisición) “un bello autógrafo” que contiene curiosa información sobre el incidente, pero “no se ha hallado el proceso a que hace referencia el documento” [Castro, 1922: 311].

Los autores pertenecientes a una orden religiosa, además de la licencia del Ordinario, necesitaban la autorización de sus superiores, ligada también a ciertas aprobaciones por parte de miembros de la misma comunidad:

Menos flexible era la Inquisición hasta con sus propios miembros, como lo prueba la negativa dada a Lope de Vega cuando pidió que se le devolviera su comedia de *La conversión de San Agustín* (1608), mandada recoger siendo él ya familiar del Santo Oficio. [Simón Díaz, 2000: 45]

La petición concreta de Lope de Vega al Consejo de la Inquisición pasaba por llevar a cabo una modificación de los aspectos inconvenientes del texto original de *La conversión de San Agustín*:

Lope de Vega, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, digo que de haber Vuestra Alteza mandado recoger una comedia que yo escribí de la conversión de san Agustín, por haber tenido algunos argumentos indecentes para representarse en parte pública, me ha resultado grande nota en mi honor y reputación, hablando en mí diversas personas con diversos juicios, por lo cual suplico humildemente a V. Alteza que, con su acostumbrada benignidad, se sirva de que, tildando y borrando todo lo que pareciere convenir, que sea quitado y borrado, se me vuelva la comedia para que yo la vuelva a escribir y poner en el modo que es bien que esté para poderse representar, que luego la volveré a V. Alteza para que en ella se haga la censura y calificación que antes; que desta suerte se entenderá claramente la verdad y yo quedaré restituído en mi honor y buena opinión, y V. Alteza favorecerá un criado suyo tan deseoso y cuidadoso de servir ese santo tribunal a cuyos pies me postro humildemente, pidiendo esta merced por algunos, aunque pequeños, servicios, y por los que pienso hacer lo que tuviere de vida. Lope de Vega Carpio.

Como explicaba Zamora Lucas, Lope también “alude veladamente al regocijo que sin duda tendrían sus rivales en las lides de Minerva, al decir quejumbroso: «Me ha resultado grande nota en mi honor y reputación, hablando en mí *diversas personas* con diversos juicios»” [1941: 11]. Agustín de la Granja interpreta lo siguiente:

Lope se siente herido en su amor propio y sabe –como Jerónimo de Pancorbo– que “cuando un hombre de obligaciones dice alguna cosa errónea en materias graves

no es razón condenarle sin haberle oído”; con todo, la comedia no le sería devuelta con diligencia, pues las rectificaciones del dramaturgo no se plasman en el manuscrito hasta el año 1610. [2006: 440-441]

Y es que, según había señalado ya Américo Castro, “el Consejo de la Inquisición desestima la petición de Lope”, puesto que en el documento del AHN se anota, tras la fecha (Madrid, 21 de octubre de 1608): “Que no ha lugar” [1922: 311].

La obra en cuestión parece que es la conocida con el título de *El divino africano, San Agustín* (publicada en la *Parte XVIII* de Lope de Vega –Madrid, 1623– y conservada en el Ms. 14.970 de la BNE). Castro, sin embargo, plantea sus dudas acerca de que fuera esta obra la que la Inquisición le prohibió a Lope:

En la dedicatoria a D. Rodrigo Mascareñas, obispo de Oporto, no hay ninguna alusión a este incidente; en ella da Lope a esta comedia título parecido al que figura en su solicitud: “Cuyo sujeto es *la conversión del Divino Africano.*” No me es posible decir si a pesar de la terminante negativa del Consejo, Lope se hizo de nuevo con su manuscrito, si reescribió la comedia y si en el texto impreso figuran o no los lugares incriminados. [1922: 313]

Conjeturaba don Américo que esos *lugares incriminados* que “hicieron fruncir el ceño a la Inquisición” pudieron ser los correspondientes a una discusión entre Mónica y Agustín, “cuando éste rechaza los argumentos con que su madre intenta probar la verdad del cristianismo” y el futuro santo formula la tesis siguiente:

AGUSTÍN Lo que al entendimiento ajuste y cuadre
hace siempre que cese mi porfía,
que no es posible, madre, que dudase
lo que a mi entendimiento se ajustase.
¿Qué ciencia puede ser, oh madre, aquella
que por demostración no se conoce?
¿Dios y carne mortal de una doncella?
Madre, si Dios quisiera por el hombre
tomar la humana forma que decías
hallara muchos de más alto nombre
entre nueve divinas jerarquías.
Cualquier acto de Dios que al cielo asombre
bastara por tus culpas y las mías
para mil redenciones; y bastara
que forma de ángel no mortal tomara. [ff. 56v-57r]

También creía que “no es imposible tuviesen relación con este pleito inquisitorial” los versos siguientes, pronunciados asimismo por Agustín:

No puedo
cuadrar con mi sutil entendimiento
la fe, la ley de los cristianos; tanto,
que me cuesta notables pensamientos.
Tiene cosas extrañas y exquisitas:
un Dios que es uno y trino en las personas,
el Padre, el Hijo y el Divino Espíritu,
y sólo un Dios. [f. 58r]

Más recientemente ha vuelto Francisco Florit sobre la prohibición de esta comedia, añadiendo algunas interesantes consideraciones acerca de la actitud de Lope de Vega:

Una de las piezas dramáticas [de Lope] fue retirada de las tablas por la Inquisición, con lo que se trata de uno de los pocos casos conocidos en los que el Santo Oficio ejerce la censura sobre una comedia que se está representando en los corrales. En la carta autógrafa [...] el escritor suplica al Consejo de la Suprema que se vuelva a considerar el edicto en el que se prohibía la representación de una comedia suya sobre la conversión de san Agustín. Lo interesante de esta carta es que Lope se muestra dispuesto a volver a escribir la pieza dramática y a eliminar aquellos pasajes que, a criterio del Consejo, resultan ofensivos. [La carta], en primer lugar, es un precioso ejemplo de la actitud sumisa y suplicante, no obstante las referencias al honor y a la reputación, que un escritor de primera fila, orgulloso y soberbio como fue Lope, adopta cuando se le cruza en su camino literario la Inquisición y, en segundo, cabe apreciar claramente la disposición de ese escritor a, por un lado, aceptar de buen grado la censura y, por otro, a ejercerla él mismo sobre su propia obra [...].

En ese mismo documento figura la respuesta del Consejo desestimando escuetamente la petición de Lope: "Que no ha lugar".

Esta carta, por consiguiente, nos lleva a plantearnos, aunque sea muy a vuelapluma, la espinosa cuestión de la autocensura. [Florit, 2010: 628-629]

Conviene tener también presentes sus precisiones sobre la identificación de esa comedia de Lope "de la conversión de san Agustín" con *El divino africano*:

Aunque Américo Castro no pone en duda que la comedia censurada es *El divino africano*, Morley y Bruerton son más prudentes al afirmar que no se sabe a ciencia cierta si la comedia censurada por la Inquisición es la que dice Castro. *El divino africano* fue publicada en la *Parte XVIII* (1623), y la fecha de redacción que le asignan los hispanistas norteamericanos es la de 1611. En su opinión no parece probable que las autoridades concedieran la aprobación en 1623 a un texto que no se había dejado representar en 1608; sin embargo, en 15 años pudo haber cambiado la junta de miembros o de opinión. Con todo, conviene recordar que se tiene constancia de comedias cuyos versos han sido censurados previamente a la representación y que cuando, posteriormente, se publica la comedia aparecen incluidos. [ibíd.]